



El progreso
es de todos

Mincomercio

ACCESO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES
Implementación y Coordinación de Acciones para la Promoción del
Comercio Legal y Leal



INTRODUCCIÓN

Artesanías de Colombia S.A. es una sociedad de economía mixta relacionada con el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es la entidad rectora del sector artesanal del país, que tiene como propósito principal trabajar por el bienestar de los artesanos de nuestro país, con la misión se *“Contribuir al mejoramiento integral del sector artesanal y a la preservación, rescate y valoración del patrimonio cultural del país”*, en un contexto de oferta de servicios para impulsar el desarrollo productivo, innovador, incluyente y sostenible del sector artesanal a nivel local, regional y nacional, así como la preservación, rescate y apropiación del patrimonio cultural representado en los oficios y en la tradición artesanal.

La amplia biodiversidad de flora de Colombia ha permitido el desarrollo de una cultura artesanal rica en oficios, técnicas y objetos, que actualmente contribuye a la estrategia de gobierno para la generación de empleo e ingresos. Asimismo, el trabajo artesanal en el país contribuye a tejer lazos de solidaridad y de fortalecimiento del tejido social ya que la artesanía es parte importante de la tradición cultural indígena y mestiza del país.

Según Artesanías de Colombia S.A. (1988) la actividad artesanal utiliza básicamente recursos naturales como materias primas, la mayoría de ellas son fibras vegetales, algunas cultivadas, pero muchas de origen silvestre; e incluso, provenientes de especies de flora nativa de nuestro país.

La degradación y fragmentación de los bosques en Colombia está provocando una preocupante disminución de materias primas artesanales. Una de las principales razones es la deforestación, causada por factores como la expansión de la frontera agropecuaria, la colonización, la construcción de obras de infraestructura, los cultivos ilícitos, el consumo de leña, los incendios forestales y la producción de madera para la industria y comercio (CONPES 2834, 1996). Esto cobra importancia si se tiene en cuenta que el 83% de las especies artesanales de origen vegetal se encuentran en estado silvestre (Convenio Artesanías de Colombia-FES, 1988).

Otras causas están relacionadas con el uso de prácticas inadecuadas de manejo, entre ellas el corte de la mayoría de palmas (con estipes espinosos o inermes) y algunos árboles para cosechar partes aéreas como cogollos, hojas, racimos y resinas (Güerregue, Cumare, Mil Pesos, Mopa), sobreexplotación sin reposición, extracción desmedida e inadecuada de hojas y cogollos de plantas en crecimiento o de porte bajo (caña flecha, palmas de Amargo y Cabecita) o de cortezas en algunos árboles (extracción de taninos), impidiendo la recuperación de la planta y



causando su muerte, altos desperdicios y aprovechamiento con impacto negativo a vegetación acompañante.

En los últimos años, la escasez y desaparición de algunas especies vegetales artesanales han ocasionado un efecto negativo en el desarrollo artesanal de Colombia, que se expresa en dificultades de acceso, el aumento de los costos de la materia prima y por consiguiente incremento en los precios de los productos, menores ventas e ingresos y el uso de recursos sustitutos de menor calidad. En casos extremos, se puede llegar a la desaparición de la artesanía como alternativa de producción económica de la que viven más de 350.000 personas en el país.

Sumado a los anteriores factores, se cuenta con poca información sobre distribución, impacto, aspectos biológicos y agronómicos para poder implementar planes de recuperación y manejo acordes con las condiciones ecológicas y culturales, tarea dispendiosa pero fundamental si se quieren lograr resultados concretos y definitivos en la conservación y aprovechamiento adecuado de la flora artesanal de nuestro país. Esta situación requiere una atención especial y el apoyo de iniciativas que propendan por un mejor conocimiento, uso y aprovechamiento de los recursos y ecosistemas relacionados con la actividad artesanal, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Para avanzar en ese camino, uno de los principales objetivos es promover la legalidad ambiental en el sector artesanal y la implementación de buenas prácticas conforme a la normatividad en materia ambiental vigente y así velar por la permanencia del quehacer artesanal, lo cual puede redundar en mejoras económicas a través del acceso a mercados formales.

Es así, como Artesanías de Colombia en conjunto con organismos de diferente orden, ha venido impulsando desde 1993 acciones dirigidas a la conservación de especies y ecosistemas relacionados con la producción artesanal, en comunidades indígenas y campesinas. Por esta razón, la entidad dentro de su planeación estratégica misional cuenta con el módulo de producción y calidad que tiene como objetivo cualificar, gestionar y mejorar la producción artesanal, transfiriendo tecnología apropiada y fortaleciendo procesos, con aprovechamiento sostenible de materias primas e insumos.

A su vez este módulo está conformado por el componente “acceso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales” dirigido a la conservación de especies y ecosistemas relacionados con la producción artesanal, mediante el desarrollo de estudios de identificación y caracterización, ecológicos y biológicos, de reproducción, cultivo, repoblamiento, aplicación de propuestas de manejo de materias primas y asistencia técnica para para orientar hacia la legalidad ambiental, basándose en metodologías que permiten la participación directa de los grupos artesanales, de cultivadores o extractores del recurso.



El progreso
es de todos

Mincomercio



COMPONENTE: ACCESO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES

El manejo sostenible de los recursos naturales debe ser la principal directriz en el trabajo con materias primas naturales, pues son la base de la actividad artesanal y de las cuales depende el quehacer de los oficios artesanales. Por esta razón, es importante conocer plenamente el recurso trabajado por los artesanos, conocer el estado en el que se encuentra en términos de oferta y demanda, entre otros aspectos relevantes, con el fin de realizar, por un lado, los respectivos planes de manejo y aprovechamiento que satisfagan la demanda del recurso por parte de las comunidades y por otro, orientar los procesos de legalidad aplicables a cada materia prima a nivel regional, propendiendo así, por la sostenibilidad de las mismas en el bosque o en sus cultivos.

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Fomentar la preservación de especies vegetales utilizadas en la artesanía, no sólo para garantizar preservación del medio ambiente sino los oficios artesanales como fuente de empleo y expresión cultural de un grupo humano.

El Componente tiene como marco de referencia a nivel internacional la Iniciativa de Biocomercio de La Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo UNTACD, para la promoción de la conservación de la biodiversidad a través de su uso comercial sostenible; los objetivos del Pacto Mundial de las Naciones Unidas como son la vida de los ecosistemas terrestres y la producción y consumo responsables; el Convenio de Diversidad Biológica orientados a la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos, y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), con el propósito de asegurar que el comercio internacional de especímenes de plantas silvestres no amenace su supervivencia en su medio natural.

A nivel nacional, existe una reglamentación específica que regula el aprovechamiento forestal, está se encuentra reglamentada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 basado en el Decreto 1791 de 1996 (aún vigente), en donde se establecen los términos legales para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible, así como aspectos relacionados con requisitos que deben ser cumplidos por una empresa o unidad productiva artesanal para comercializar productos cuyas materias primas son de origen silvestre.



Ejes Temáticos

- ✓ Manejo Sostenible de Recursos Naturales con el fin de identificar y caracterizar el recurso natural utilizado en la producción artesanal, a partir de información existente y trabajo de campo, con el fin de establecer las acciones necesarias para su manejo adecuado.
- ✓ Identificación cadena de proveeduría de materias primas con el objeto de promover la legalización de los actores de la cadena de valor en cada eslabón ante los entes de control regionales y nacionales.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Frente a los requisitos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1 Sección 2 a Sección 16, lo reglamentado por las autoridades ambientales regionales y a las necesidades identificadas en los diferentes núcleos artesanales, se establecen las siguientes actividades a implementar para promover la legalidad y la sostenibilidad de los recursos naturales empleados en el sector artesanal:

1. Identificación y caracterización de la especie

Para tomar decisiones acerca del manejo de un recurso natural es necesario tener claridad sobre la especie con la cual trabajan, recolectar la información de campo necesaria para identificar las prácticas de aprovechamiento, como base para la toma de decisiones sobre el manejo adecuado de los recursos. Para identificar plenamente la especie vegetal utilizada, se requiere tomar muestras botánicas o para el caso de las maderas “probetas”, las cuales deberán según el caso ser llevadas a herbario o laboratorio de maderas para su correcta identificación.

La caracterización se entiende como la identificación botánica o dendrológica de la especie utilizada por los artesanos en su actividad, junto con la información biológica y ecológica de la misma que se encuentre disponible en fuentes de información secundaria y la que se pueda recolectar en campo.

2. Diagnóstico del estado poblacional de la especie

El diagnóstico del estado de la especie corresponde a la situación en que se encuentra ésta en términos de los aspectos relevantes para su sostenibilidad desde



la percepción de la comunidad, así como establecer factores que generen presión sobre el recurso, el conocimiento que tiene la comunidad acerca del mismo y necesidades de investigación y formación para su uso sostenible.

La identificación de oferta y demanda del recurso natural permite establecer este diagnóstico del estado de la especie asociada a la producción artesanal. Hace referencia a la capacidad de producción de la especie frente a la demanda de materia prima en el entorno inmediato.

3. Taller buenas prácticas de aprovechamiento o explotación

Para que la actividad artesanal sea sostenible en el tiempo, es necesario capacitar y asesorar a los artesanos y extractores en la forma en que deben manejar el recurso natural del cual se aprovisionan, partiendo de los conocimientos que ellos tienen, pero generando cambios comportamentales (si se consideran que los actuales pueden generar en el tiempo escasez del recurso).

Por lo anterior, los talleres de implementación de buenas prácticas de aprovechamiento, hace referencia a la transferencia de conocimientos teórico – prácticos a la comunidad en todo lo referente al manejo sostenible del recurso, prácticas de aprovechamiento.

4. Asistencia técnica para la implementación de iniciativas de repoblamiento de especies vegetales

Con el fin de conservar el recurso natural aprovechado por los artesanos, es deseable que puedan tener sus propias “plantaciones o cultivos” dependiendo de las características de las especies, pues si bien hay varias domesticadas (como el caso de caña flecha e iraca), hay especies que deben manejarse al interior del bosque natural mediante enriquecimientos u otro manejo silvicultural.

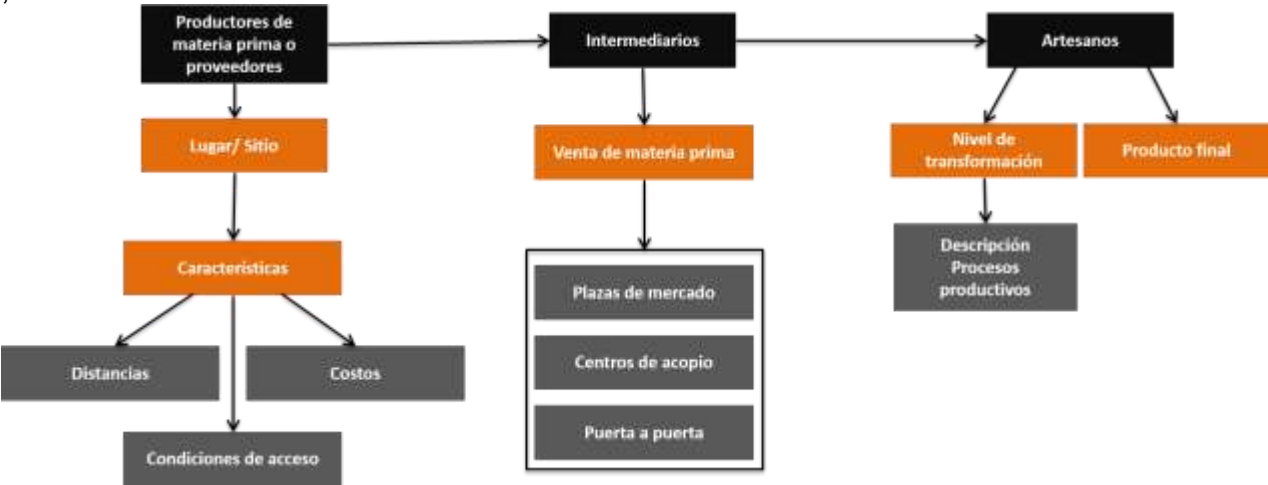
De este modo, la asistencia técnica para iniciativas de repoblamiento comprende las estrategias, formulación de proyectos, alianzas y acciones que se requieren para propagar una especie de tal manera que disminuya la presión sobre el recurso en estado silvestre y aumente la oferta de materias primas para las comunidades artesanales.

5. Identificación de la cadena de proveeduría de materias primas y su aplicación en el contexto normativo

La identificación de la cadena de proveeduría es la esquematización y análisis de las relaciones de los actores que intervienen desde la extracción o aprovechamiento del recurso natural hasta la comercialización de materia prima, la recolección de la información se centrará en los primeros eslabones de la cadena productiva.

El conocimiento de los actores de los eslabones y su análisis permiten dar trazabilidad a las materias primas empleadas y son el primer paso para generar acciones encaminadas a procesos de legalidad en el aprovechamiento y comercialización de las mismas.

Figura 1: Trazabilidad de la Cadena de Proveduría



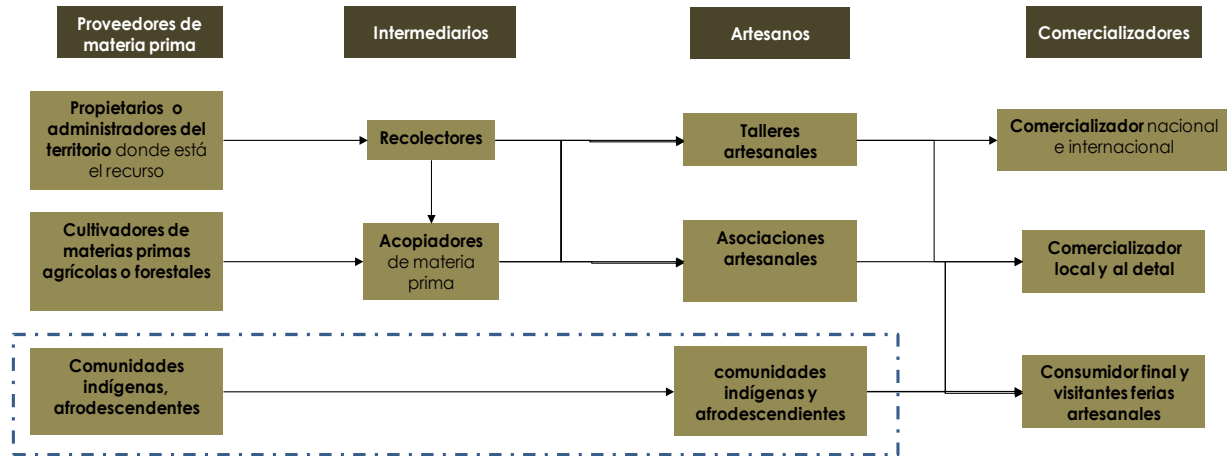
6. Aspectos legales para trámites de aprovechamiento forestal de materias primas vegetales de origen silvestre

6.1 Acceso Legal de Materias Primas

A través de la asistencia técnica se busca orientar a los artesanos y a sus proveedores en el aprovisionamiento de materias primas legales y sostenibles, mediante la realización de acciones concretas, necesarias para adelantar los trámites aplicables a cada materia prima. Dado que los permisos ambientales deben ser solicitados por los actores, dependiendo del eslabón en que se encuentran, se recomienda iniciar por el primer eslabón de la cadena productiva, es decir el de proveduría, para facilitar la legalización de los demás eslabones.

Cabe la pena destacar que estos trámites dependen de cada materia prima y de los términos de referencia específicos para algunos recursos o especies definidos por cada autoridad ambiental.

Figura 2. Esquema general de la cadena productiva artesanal



Para vegetación de origen silvestre, en términos generales, según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, los trámites que se requieren realizar son:

- 1- Permiso de aprovechamiento (por parte de los recolectores o extractores de materia prima)
- 2- Salvoconducto de movilización (por parte de los comercializadores de materia prima)
- 3- Registro y diligenciamiento del libro de operaciones (para artesanos y comercializadores de producto semiterminado o terminado)
- 4- Certificado de exportación (para artesanos y comercializadores de productos forestales en segundo grado de transformación y productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural).



6.1.1 Trámites en Legalidad para materias primas de origen vegetales

A continuación se describe los trámites generales que se deben tener en cuenta para el aprovechamiento, transformación y comercialización de materias primas y productos elaborados provenientes de la flora silvestre, considerando que ninguna de las especies tenga restricciones, como estar en listas de CITES o tener vedas regionales.

I. Autorización del propietario o administrador del recurso para tramitar el permiso o autorización de aprovechamiento.

Como normalmente los artesanos no son dueños (o únicos dueños) del terreno donde se aprovechan las materias primas que utilizan en los diferentes oficios, el primer requisito y tal vez el más complejo, es obtener la autorización por parte del propietario para hacer el aprovechamiento y para iniciar el trámite de permiso.

Especialmente en las regiones del Amazonas y el Pacífico, donde la mayoría de los territorios son propiedad colectiva, se requiere que toda la comunidad apruebe y autorice al representante legal del Concejo Comunitario o del Resguardo para adelantar el trámite del permiso de aprovechamiento. Por este motivo, en los casos de artesanos que trabajan de forma independiente a una comunidad y que no tengan relación establecida con los proveedores de las materias primas o los propietarios de los recursos, la obtención de esta autorización podría tomar un largo tiempo inclusive años.

II. Permiso o autorización para el aprovechamiento

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 4 (aprovechamientos persistentes) y Sección 6 (aprovechamientos domésticos), para aprovechar cualquier producto de la flora silvestre (semillas, madera, fibras) se requiere adelantar un trámite ante la autoridad ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales) donde se encuentra el recurso. Este decreto define la siguiente información y documentos como los requisitos mínimos:

- Identificación del solicitante: en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario o autorización de este, copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses. En territorios colectivos se debe presentar documento que acredite nombramiento de representante legal y certificado de tradición del resguardo.



- Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado.
- Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación.
- Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo.
- Cantidades a extraer en volúmenes, peso o en las medidas determinadas por la autoridad ambiental.
- Productos de cada especie que se pretende utilizar.
- Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines.
- Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

También se debe tener en cuenta que algunas CAR definen términos de referencia específicos para su territorio o para algunos recursos o especies en particular.

III. Salvoconducto de movilización

Este trámite se adelanta en la CAR donde se hace el aprovechamiento y se requiere para movilizar por el territorio nacional cualquier materia prima de flora silvestre. Está reglamentado por las resoluciones 438 de 2001 y 1029 de 2001 del Ministerio de Ambiente, Resolución 0919 de 2017 (por el cual se establece el salvoconducto único nacional en línea) y la Resolución 0081 de enero de 2018 del Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible, por la cual se modifica la Resolución 0919 de 2017.

Los requisitos son:

- Permiso o autorización de aprovechamiento
- Registro del cultivo ante autoridad ambiental regional o el ICA (descrito en el punto 1.5)
- Fotocopia de matrícula del vehículo en el cual se transportará el producto forestal
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Si no se es titular del permiso se debe anexar el poder o autorización.

IV. Comercialización de productos obtenidos de la Flora silvestre

De acuerdo con el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestales, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas, deberán diligenciar un **libro de operaciones**.”



IV.1. Libro de operaciones

El Libro de Operaciones es un instrumento de control, por medio del cual se realiza un registro de entradas y salidas de especies y especímenes de la biodiversidad biológica, que son comercializadas en los diferentes establecimientos. Este libro debe contar con la siguiente información:

- Nombre común y científico de las especies
- No. de Salvoconducto y/o Factura que amparó la adquisición
- Fecha de adquisición del producto
- Producto
- Procedencia del producto
- Proveedor y comprador del producto
- Ingresos
- Egresos
- Saldos

La forma de diligenciar el libro de operaciones se aprecia en el siguiente cuadro

SALVOCONDUCTO, REMISIÓN O FACTURA	FECHA	PRODUCTO	PROVEEDOR DEL PRODUCTO	COMPRADOR DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	INGRESOS (entradas)	EGRESOS (salidas)	SALDO (existencias)
N° que identifica el documento con el cual se ampara la procedencia del producto.	Fecha de la adquisición del producto. Esta fecha la encuentra relacionada en el salvoconducto, remisión o factura	<p>Registre presentación del producto</p> <p>Productos de primer grado de transformación: Troza, Bloque, listón, tabla, chapilla.</p> <p>Producto de segundo grado o terminado: Láminas, tipo de mueble (mesas, sillas, etc.), partes de muebles, accesorio o artesanía.</p> <p>Productos no maderables: Semillas, fibras, resinas, flor cortada, follaje, bejuco, cortezas, etc.</p>	Nombre de quien suministra el producto.	Nombre de quien compra el producto.	Registre el nombre de la Corporación o del establecimiento que expidió el documento que ampara la procedencia del producto.	Registre la cantidad del producto adquirido, utilizando la unidad de medida que le aplique: m ³ para madera en primer grado, m ² para chapilla, Kg para resinas, semillas. Unidad para producto terminado, láminas, plantas vivas, etc. Cajas para flores, follajes.	Cantidad de producto utilizado o vendido. Si es comercializadora registre cantidad de producto comercializado, en las mismas unidades en que registro el ingreso.	Cantidad de producto que quedó en existencias (saldo) después de haber descontado los egresos. Realice el registro en las mismas unidades en que registró los ingresos y los egresos.

Este libro de operaciones debe registrarse ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental de jurisdicción o Secretarías Ambientales de los grandes centros urbanos en donde se desarrolla la actividad económica con los siguientes documentos:



- Formulario de Solicitud de registro del Libro de operaciones (información de la Empresa, datos del solicitante, Información sobre los especímenes de la flora utilizados)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o poder
- Matrícula de cámara y comercio
- Rut
- Un libro de Contabilidad, en el que se diligenciará la información
- Autoliquidación por el Servicio de Evaluación.

IV.2. Informe periódico de actividades

De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 “toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente”.

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
- Acto administrativo (Documento expedido por la Corporación) por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima
- Relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Es importante aclarar que la periodicidad del informe de actividades varía de acuerdo con la autoridad ambiental competente como se presenta a continuación:

Autoridades Ambientales Urbanas	Trimestral
Corporación Autónoma Regional o Corporación para el Desarrollo Sostenible	Anual



V. Certificado de exportación para productos forestales maderables y no maderables



V.1.Solicitud de autorizaciones ante entes ambientales

Dependiendo de los productos que se pretendan exportar el ente ambiental correspondiente para realizar el trámite será diferente, en el diagrama presentado a continuación se detalla el ente ambiental competente para especímenes (todo animal o planta vivo o muerto o cualquier parte o derivado fácilmente identificable) de especies reportadas y no reportadas en CITES y para productos con segunda transformación y terminados.

¿Qué es CITES?

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos, en el que se encuentra ratificado Colombia desde el 29 de noviembre de 1981 que tiene por finalidad velar porque el comercio internacional de especímenes de animales y semillas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.

Alrededor de unas 5.800 especies de animales y 30.000 especies de plantas están amparadas por la CITES contra la explotación excesiva debido al comercio internacional (CITES, 2020), por esta razón sus trámites ambientales para exportación difieren de aquellas que no están amparadas por la Convención.





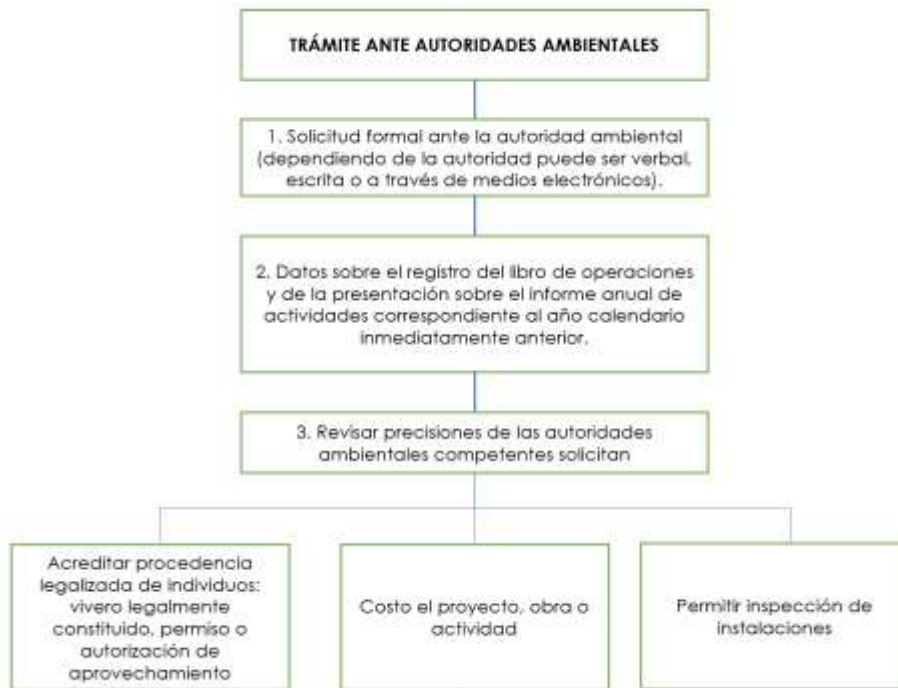
V.1.1. Certificación con fines de importación o exportación empresas forestales, viveros y cultivos de flora silvestre

Según la Resolución 454 de 2001 esta certificación aplica para empresas que se dedican a actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación y/o comercialización de flora silvestre y de sus productos. Algunos productos de segunda transformación son molduras, muebles, follaje que son tallos u hojas de plantas utilizados para fines decorativos, entre otros.

Las obligaciones del interesado en obtener la certificación son:

- Tener registrado ante la autoridad ambiental competente, un libro de operaciones con la información establecida en el numeral 3 del presente documento.
- Presentar cada año calendario vencido un informe anual de actividades ante la autoridad ambiental competente en el sitio donde se realiza la actividad con la información establecida en el numeral 4 de este documento.

El trámite ante las autoridades ambientales competentes (CAR's, Unidades ambientales de grandes centros urbanos) incluye:



Nota: La certificación con fines de importación o exportación a empresas forestales, viveros y cultivos de flora silvestre tendrán una vigencia máxima de 6 meses a partir de la fecha de su expedición.

VI. Procedimiento exportación en el sistema de inspección y cuarentena vegetal y Certificado sanitario

Este procedimiento busca establecer el método para certificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos para la exportación de plantas, **productos vegetales** y otros artículos reglamentados desde Colombia.

Según el ICA se entiende como productos vegetales a plantas, partes de plantas, productos y subproductos vegetales (material de propagación asexual y semillas, frutas y vegetales frescos y procesados, maderas, resinas, **artesanías**, harinas, residuos, etc).

El procedimiento para exportar productos provenientes de material vegetal que **requieran un certificado fitosanitario** (requisito para exportar mercancías de origen vegetal, avalando que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados cumplen con los requisitos fitosanitarios de importación de los países importadores y están conforme con la declaración de certificación) emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario se puede dividir en dos etapas diferentes:



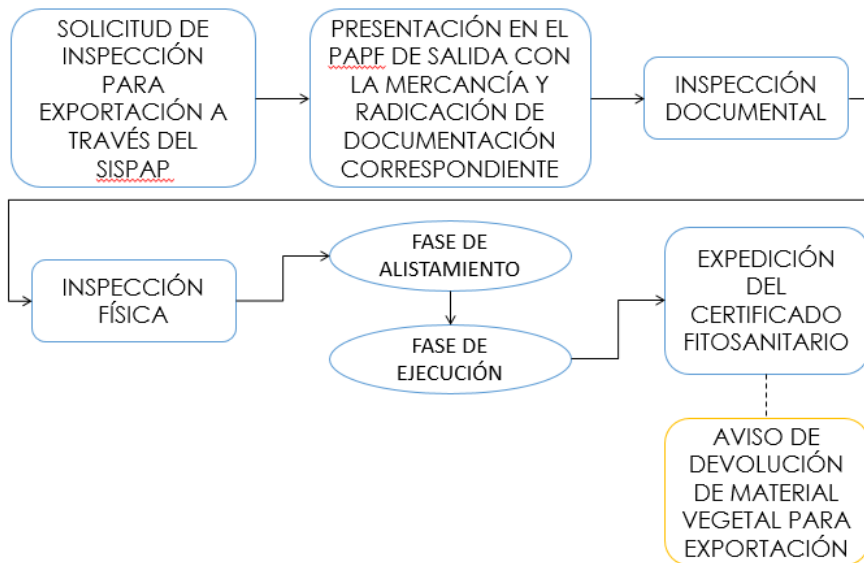
- La primera, la definición de la necesidad de expedir un Certificado Fitosanitario para exportar el producto
- La segunda, el proceso para obtenerlo (Numeral 6.1).

A continuación, se ilustra de manera general el procedimiento correspondiente para las dos etapas:

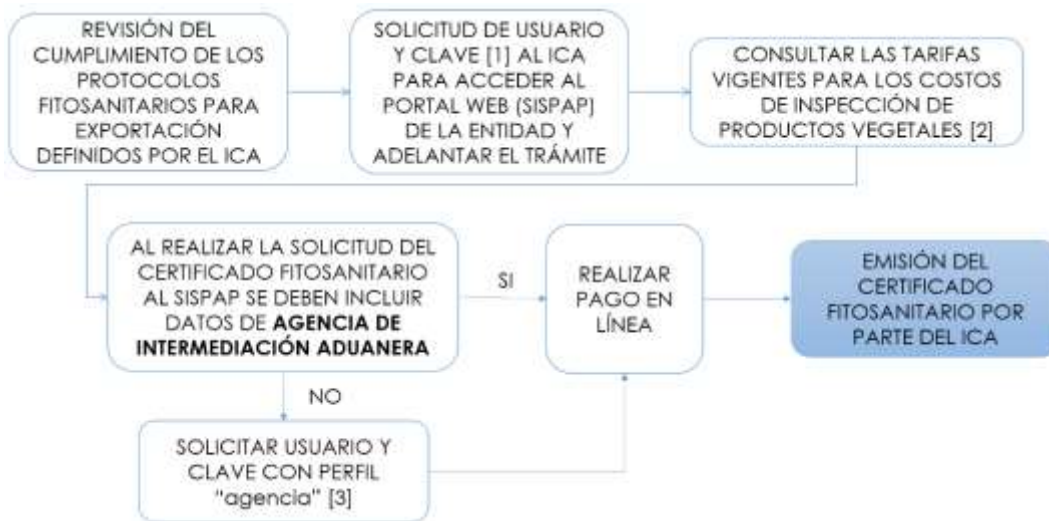


Seguido de lo anterior, el exportador tendrá que presentar los siguientes documentos ante el encargado en el Puerto, Aeropuerto o Paso Terrestre de Frontera (PAPF) luego de realizada la solicitud de inspección para exportación a través del sistema SISAP del ICA:

1. Copia del documento o permiso de importación expedido por el país de destino cuando aplique.
2. Soportes requeridos a través del Criterio de Aceptación cuando aplique.
3. Licencia o permiso de Movilización cuando aplique.
4. Comprobante de pago a certificar cuando aplique.
5. Constancia fitosanitaria.



VII. Certificado Fitosanitario



[1] Para obtener el usuario y contraseña debe remitirse la solicitud correspondiente al correo alex.lizarazo@ica.gov.co, o al teléfono 3323700 ext. 1128.

[2] Las tarifas vigentes de 2020 para inspección y estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos diferentes a ornamentales que se importen o exporten del país por puertos aéreos, terrestres, marítimos y fluviales dependiendo de la cantidad de producto a exportar (kg o ton.) están entre \$65.404 para 10 kg hasta 1 ton. y \$ 1.132.402 para más de 20.000 ton.



[3] Si no se cuenta con una agencia de intermediación aduanera, deberá solicitar el usuario y clave con perfil “agencia” para completar el pago, solicitarlo a alex.lizarazo@ica.gov.co, o al teléfono 3323700 ext. 1128.

Para enlazar la información del cultivo, asistente técnico/representante legal y producto al exportador en el SISPA, remitir la siguiente información al ICA:

1. DATOS DE LA EMPRESA EXPORTADORA		
Nombre de la empresa exportadora:		
2. DATOS DEL CULTIVO O BODEGA		
Nombre del cultivo o bodega:		
Representante legal:		
Teléfono:		
Dirección		
Departamento:		
Correo electrónico:		
3. DATOS ASISTENTE TÉCNICO O REPRESENTANTE LEGAL DEL CULTIVO O BODEGA		
Nombres:		
Apellidos:		
Cédula:		
Tarjeta profesional:		
Teléfono:		
Dirección:		
Correo electrónico:		
4. DATOS DEL PRODUCTO		
Nombre científico	Nombre común	Presentación

VIII. Registro de plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras (Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019)

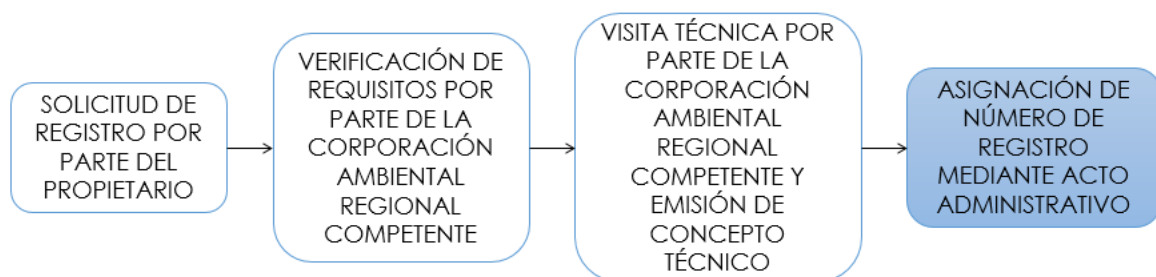
Las plantaciones forestales protectoras y protectoras – productoras deberán **registrarse ante las autoridades ambientales regionales competentes**. El propietario o tenedor del predio presentará la solicitud de registro ante la autoridad ambiental regional competente, la cual tiene los siguientes requisitos:

- Formulario de Solicitud de Registro
- Documentación:



- Nombre y ubicación del predio, mencionando la vereda, municipio, dirección si la tiene y número de teléfono de contacto.
- Mapa de localización del predio que permita identificar la ruta de acceso al mismo.
- En caso de persona natural: Fotocopia del documento de identidad.
- En caso de persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido a una fecha no mayor a los 30 días.

Certificado de tradición y libertad del predio expedido a una fecha no mayor a los 30 días.



Este registro se realiza una sola vez ante la corporación ambiental regional competente, sin embargo, se debe realizar una actualización en caso de ampliar o establecer nuevas áreas colindantes con plantaciones forestales previamente registradas, cuando se modifique el plan de establecimiento y manejo forestal y/o cuando se presente cambio de propietario o tenedor del predio donde se encuentre la plantación forestal objeto de registro.

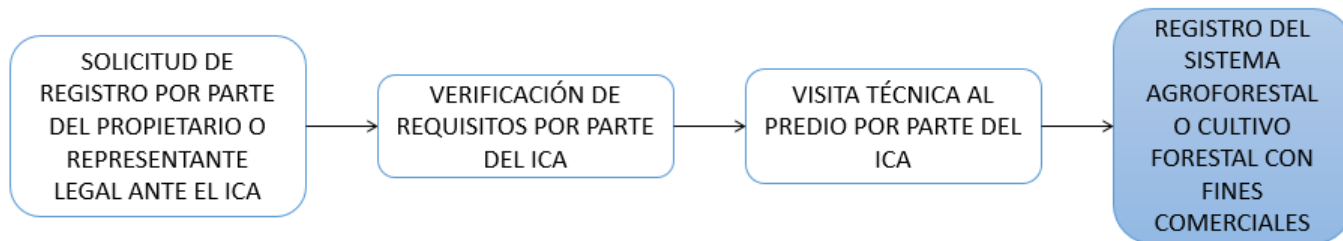
IX. Registro de cultivos forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales ante el ICA (Resolución 182 de 2008 y Resolución 240 de 2008)

Para el registro de cultivos forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales ante el ICA, toda persona natural o jurídica debe presentar la solicitud ante la oficina seccional del ICA o quien haga sus veces, acompañada de la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular o representante legal del predio en donde se encuentre el cultivo forestal o sistema agroforestal, cédula de ciudadanía o NIT, dirección y teléfono.
- Certificado de Existencia y representación legal para las personas jurídicas, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días.
- Acreditación de la propiedad o tenencia del predio mediante el certificado de libertad y propiedad del inmueble cuya fecha de

expedición no sea superior a 30 días, o en su defecto, el contrato que acredita la tenencia del predio.

- Identificación del predio en el cual se ubica el cultivo forestal o sistema agroforestal.
- Área y especies sembradas de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, definido mediante plano o croquis.
- Año de establecimiento del sistema agroforestal o cultivo forestal con fines comerciales
- Objetivo de la plantación.
- Copia del recibo de consignación de derechos de visita y registro del sistema agroforestal o cultivo forestal con fines comerciales.



Nota: Se debe tener en cuenta para el registro de los árboles que estos deben ser sembrados o establecidos de manera manual, con más de 6 meses de plantación, y no son objeto de registro árboles remanentes de bosque natural, regeneración natural o bosques naturales, así como el cultivo forestal o sistemas agroforestales se deben encontrar por fuera de las áreas establecidas en el artículo 4 del Decreto 1498 de 2008.

X. Términos de referencia de aprovechamiento de productos forestales no maderables – Corporaciones Autónomas Regionales

X.1. CORMACARENA

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) expide la Resolución PS-GJ 1.2.6.13.1185 por medio de la cual se acogen a los términos de referencia para el trámite de aprovechamiento de productos forestales no maderables (PFNM) en la Jurisdicción de CORMACARENA. Los requisitos para solicitar el permiso de aprovechamiento son:

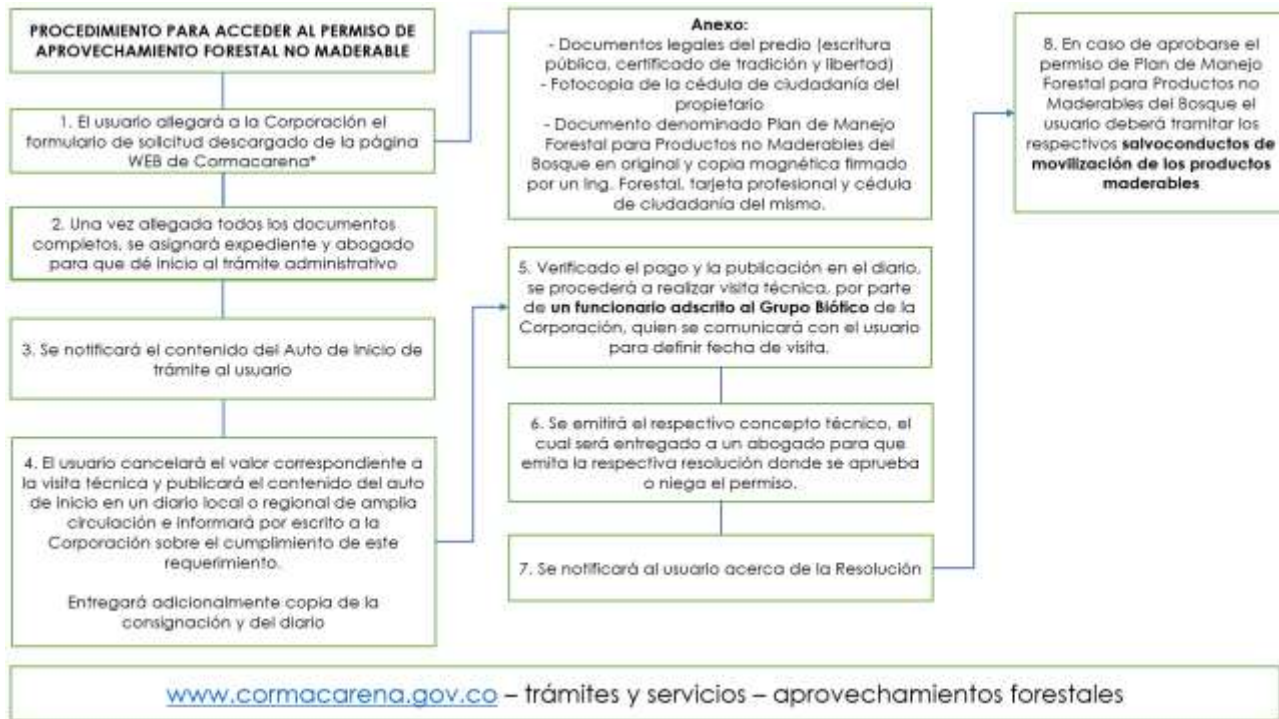
Requisitos	Dominio público	Propiedad Privada	Resguardo Indígena
Solicitud formal por escrito	x	x	x



Responsable de la ejecución; persona u organización que directamente asumirá la responsabilidad de aprovechamiento	x	x	x
El aprovechamiento se adquiere mediante concesión, asociación o permiso	x		x
El aprovechamiento se adquiere mediante autorización		x	x
Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañado de la escritura pública y el certificado de libertad, este último con fecha de expedición no superior a 2 meses		x	
Especies; volumen de extracción o unidad de medida, especificando el tiempo hidrológico dentro de la zona en la que se pretende trabajar	x	x	x
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del profesional contratado para la elaboración del plan forestal y de la tarjeta profesional que sustente su profesión	x	x	x
Plan de aprovechamiento forestal o plan de manejo forestal	x	x	x
Pago de la tasa de aprovechamiento	x	x	x
Salvoconducto	x	x	x



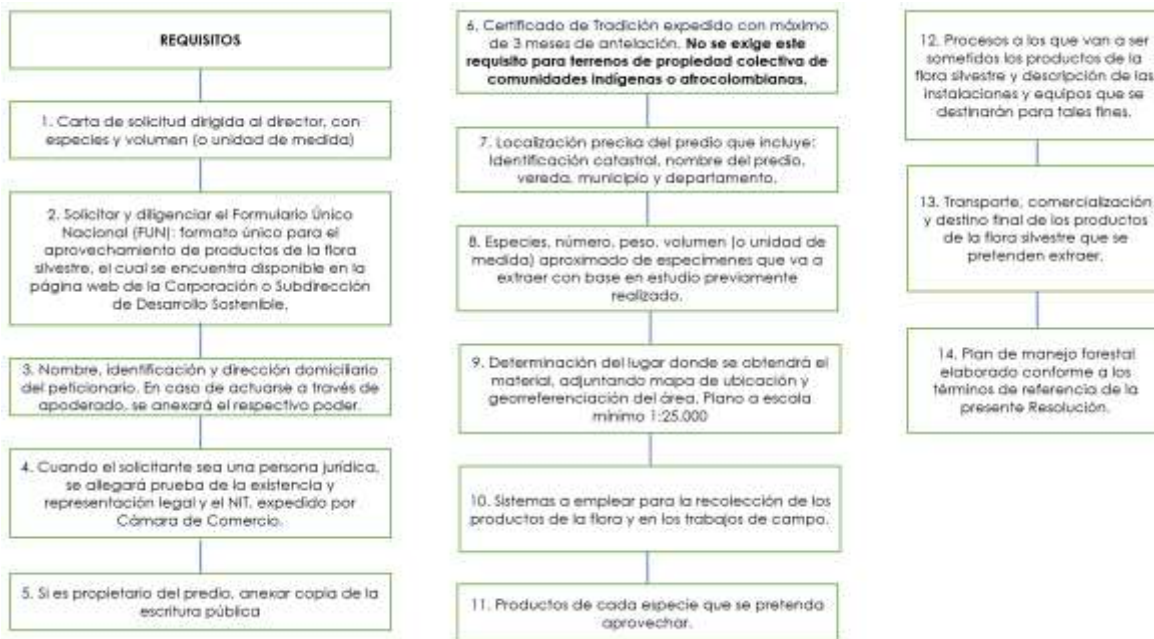
El procedimiento para la solicitud del permiso de aprovechamiento se presenta a continuación



X.2. CODECHOCÓ

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) expide la Resolución No. 1569 de 2018 por medio de la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de la flora silvestre y/o productos forestales no maderables de bosque natural de la jurisdicción de CODECHOCÓ.

Los requisitos de toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de los productos forestales no maderables de la flora silvestre, en dominio público o privado deberá:



X.2.1. Procedimiento para el otorgamiento de los aprovechamientos domésticos^[1] y persistentes^[2] para productos forestales no maderables de bosques naturales

[1] Aprovechamientos domésticos: Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. Los cupos de aprovechamientos forestales domésticos son los que aprovechan anualmente cantidades iguales o menores a 500 kilogramos o 300 litros de un producto determinado. Los aprovechamientos domésticos se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales de uso doméstico. Los cupos de aprovechamiento doméstico, dependerá específicamente de la especie.

[2] Aprovechamientos persistentes: Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, con técnicas silvícolas que permitan su renovación o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque. Los aprovechamientos persistentes son de tres tipos:

a. **Tipo 1:** Es para personas naturales o jurídicas que aprovechan anualmente hasta 500 kilogramos o 300 litros de un producto determinado.

b. **Tipo 2:** Es para comunidades indígenas y afrocolombianas con un máximo anual de 2000 kilogramos o 500 litros de un producto determinado.



c. **Tipo 3:** Es para personas naturales o jurídicas en cantidades superiores a 500 kilogramos o más de 300 litros, o colectivamente por comunidades indígenas y afrocolombianas en más de 2000 kilogramos o más de 500 litros.

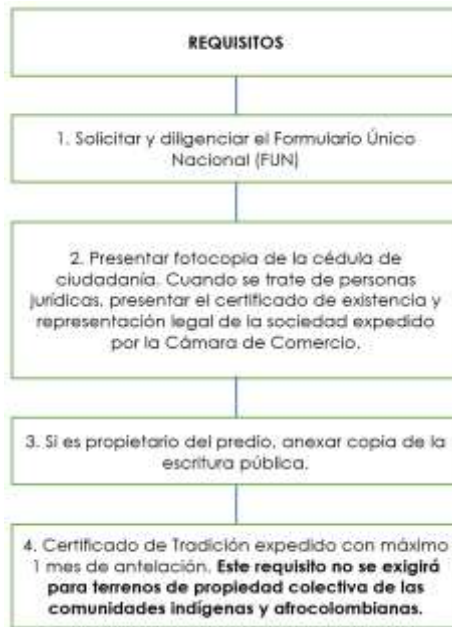


Según el artículo 13 de la presente Resolución los planes de aprovechamiento de productos no maderables del bosque para los aprovechamientos de **tipo 1** y **tipo 2**; se realizará por cuenta del solicitante por una sola vez en el área de jurisdicción. Los costos de desplazamiento y manutención serán por cuenta del solicitante conforme a las normas expedidas por CODECHOCÓ.

X.3. CORPOAMAZONIA

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA) expide la Resolución No. 0727 de 2010 por medio de la se genera el Estatuto de Flora Silvestre “Aprovechamiento de productos forestales no maderables”.

Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de los productos forestales no maderables de la flora silvestre, en terrenos de dominio público o privado deberá:

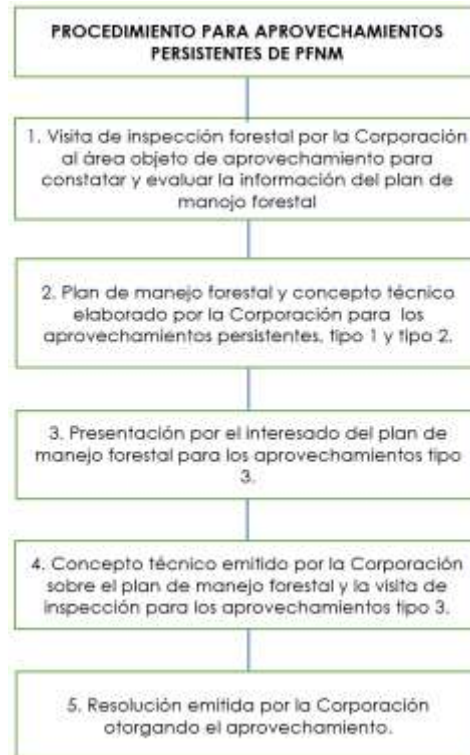


X.3.1. Procedimiento para el otorgamiento de los aprovechamientos domésticos^[1] y persistentes^[2]

[1] **Aprovechamientos domésticos:** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas **sin que se puedan comercializar sus productos**. Los cupos de aprovechamientos forestales domésticos son los que aprovechan anualmente cantidades iguales o menores a 500 kilogramos o 300 litros de un producto determinado. Los aprovechamientos domésticos se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales de uso doméstico. Los cupos de aprovechamiento doméstico, dependerá específicamente de la especie.

[2] **Aprovechamientos persistentes:** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, con técnicas silvícolas que permitan su renovación o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque. Los aprovechamientos persistentes son de tres tipos:

- a. **Tipo 1:** Es para personas naturales o jurídicas que aprovechan anualmente hasta 500 kilogramos o 300 litros de un producto determinado.
- b. **Tipo 2:** Es para comunidades indígenas y afrocolombianas con un máximo anual de 2000 kilogramos o 500 litros de un producto determinado.
- c. **Tipo 3:** Es para personas naturales o jurídicas en cantidades superiores a 500 kilogramos o más de 300 litros, o colectivamente por comunidades indígenas y afrocolombianas en más de 2000 kilogramos o más de 500 litros.



El plan de manejo forestal para los aprovechamientos **tipo 1** (Es para personas naturales o jurídicas que aprovechan anualmente hasta los 500 kg o 300 litros de un producto determinado) y **tipo 2** (Es para las comunidades indígenas y afrocolombianas con un tope máximo anual de 2000 kg o 500 litros de un producto determinado) se realizará por cuenta de la Corporación por una sola vez en el área de jurisdicción y durante la existencia del interesado. Los costos de desplazamiento y manutención serán por cuenta del solicitante, de una parte acorde a las tarifas locales y regionales del transporte, y de otra, conforme a las normas expedidas por CORPOAMAZONIA.

XI. Reglamentación guadua – Eje cafetero (CORPOCALDAS, CARDER, CRQ)

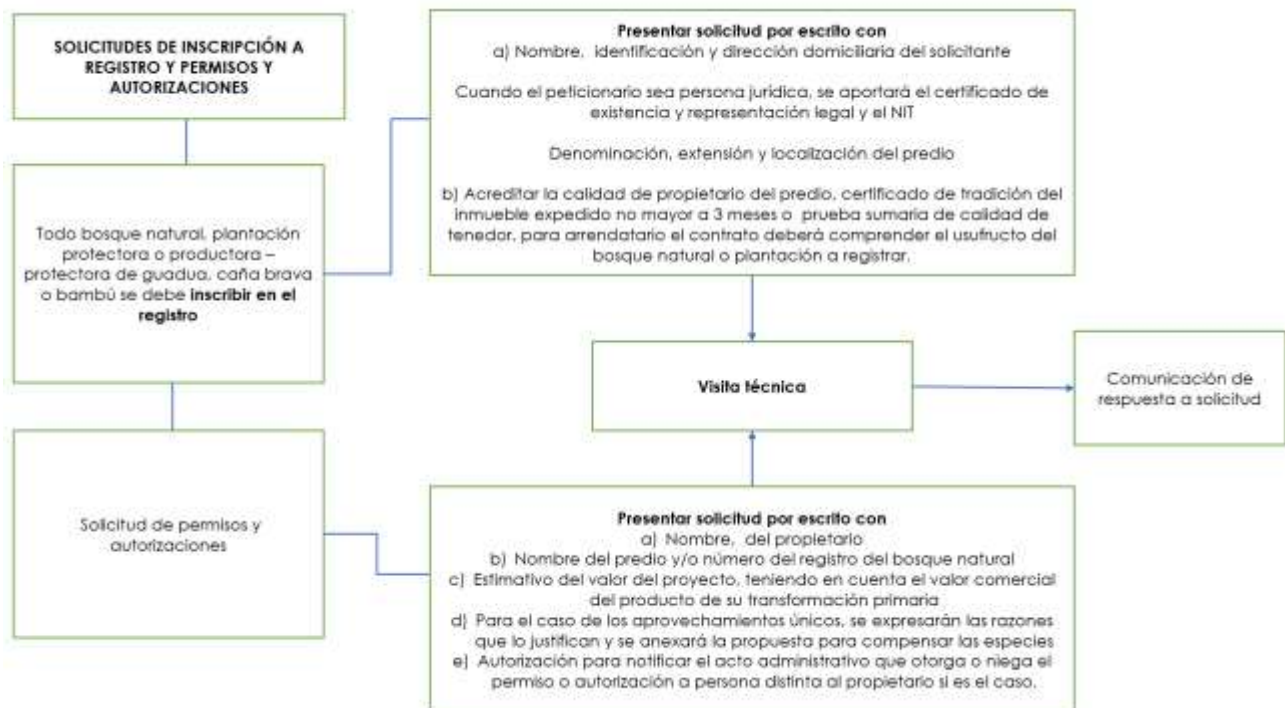
Las Resoluciones por las cuales se reglamenta el uso y aprovechamiento de la guadua se presentan a continuación:

Departamento	Corporación Autónoma Regional	Resolución N°
Caldas	Corpocaldas	185 de 2008
Quindío	CRQ	666 de 2008
Risaralda	CARDER	944 de 2008



Uno de los avances dados a partir de la expedición de las Resoluciones mencionadas en la tabla anterior, por medio de las cuales se adopta la Norma Unificada de Guadua en la jurisdicción de dichas Corporaciones, es la **obligatoriedad de la inscripción en el registro de los bosques naturales y plantación protectora o productora – protectora de guadua**, que tiene por objeto consolidar una base de datos sobre los guaduales que se manejan en la región y con el tiempo reducir los trámites administrativos antes las corporaciones autónomas regionales.

Por esta razón, a continuación se detalla el trámite ambiental para la inscripción de **bosques naturales y plantaciones de guadua** en la jurisdicción de dichas corporaciones, así como el trámite para la solicitud de permisos y autorizaciones de aprovechamiento de la guadua





6.1.2. Dificultades identificadas para la implementación de procesos de legalidad de productos del bosque no maderables

SITUACIÓN	DIFICULTAD
La normatividad aplicable al aprovechamiento y comercialización de materias primas no maderables, (Decreto Ambiental Titulo 2 Biodiversidad, capítulo 1 Flora Silvestre) no es acorde a las condiciones y particularidades del sector artesanal.	Los requisitos necesarios no se ajustan a la realidad de los artesanos. La normativa está enfocada al aprovechamiento de productos maderables haciendo necesario la elaboración de una normativa acorde a los productos forestales no maderables
La mayoría de los artesanos no poseen registro Cámara y Comercio, en algunas ocasiones cuentan con el RUT	Las CAR exigen registro Cámara y Comercio para hacer registro libro de operaciones y obtener el certificado de exportación. Este requisito no es estipulado en el decreto 1741 de 1996
Uno de los requisitos para solicitar un permiso de aprovechamiento es que el solicitante acredite la tenencia de la tierra (propietario, arriendo u otra figura. En el caso de no ser propietario, debe contar con la autorización del propietario, por medio de un poder acompañado de la copia de documento de identidad y del certificado de tradición y libertad del predio, para que se pueda iniciar el trámite. El permiso queda a nombre del tenedor de la tierra.	Generalmente los artesanos no cuentan con la tenencia de la tierra o documentos que acrediten la propiedad de los predios donde aprovechan las materias primas empleadas en los diferentes oficios. Es difícil obtener autorización por parte del propietario(s) para iniciar trámite de aprovechamiento, pues se teme por las implicaciones legales si el permiso de aprovechamiento queda a nombre del tenedor de la tierra. En otras ocasiones (caso Córdoba) por seguridad, los propietarios permiten el aprovechamiento, pero si no tienen que mostrar ningún documento.
Costos de inventario y/o elaboración de plan de manejo, requisitos necesarios para solicitar permisos de aprovechamiento.	Los artesanos no pueden asumir todos los costos incurridos con el proceso de legalidad. Necesidad de contratar los servicios de profesionales para el levantamiento de la información
Se a hecho acercamiento con algunas Corporaciones (Cardique, CAS, CDMB, CORMACARENA,etc) solicitando por escrito la base de datos de proveedores de materia prima con registro de operaciones. permiso de aprovechamiento y salvoconducto de movilización ante la Corporación. Solo dos Corporaciones respondieron	Dificultad para la obtención de información concerniente a proveedores legales, necesaria para promover el aprovisionamiento legal de materias primas dentro del sector



suministrando la información de forma incompleta	
Materias primas como Iraca en Caldas y Nariño y Caña flecha en Córdoba son consideradas por las Corporaciones como cultivos pero ante el ICA legalmente no están establecidas como tal y por lo tanto no se pueden registrar, siguen siendo de la jurisdicción de las CAR y no es claro el trámite para que les den el permiso de exportación.	Los cultivos no pueden ser registrados como tales ante el ICA y tampoco las CAR emiten los certificados necesarios para realizar procesos de exportación como lo es el certificado de exportación (resolución 1367 de 2000)
Algunas materias primas son producto de donaciones o hacen parte de residuos generados por otros transformadores	Los artesanos no saben qué documento pueden tener que acredite de donde obtienen la materia prima, que sea reconocida por las CAR
Para movilizar los productos de flora silvestre es necesario tramitar salvoconducto de movilización.	La solicitud del salvoconducto es para cada movilización. Los productos de flora silvestre contrario a los maderables, presentan bajos volúmenes, supeditados muchas veces a lo que el artesano pueda transportar de forma manual o con bestia, lo que ocasiona que el transporte se realice con mayor frecuencia de movilización, elevando los costos.
Para sacar el salvoconducto tienen que transportarse varias horas, incluso fuera o mucho más lejos que de donde van a transportar la materia primas	Los costos y el tiempo destinados para la obtención del salvoconducto son más importantes que el tiempo y costo del transporte de la materia prima, por lo cual no es viable que los artesanos cumplan dicho requisito.

7. Aspectos legales para la comercialización de minerales

El Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía 1073 de 2015 reglamenta el Registro Único de Comercializadores de minerales (RUCOM) como medida de control, soportada por una herramienta tecnológica, que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan minerales en el territorio nacional, con el fin de darle trazabilidad y mayor transparencia a esta actividad.

Los comercializadores que compran y venden minerales de forma regular para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos deberán inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva. Asimismo deben inscribirse como comercializadores, las plantas de beneficio y las casas de compra y venta que



comprenden mineral de oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas a los explotadores mineros autorizados.

Están exceptos de dicho registro, los explotadores mineros autorizados (cuyos listados son publicados por la ANM); los joyeros y las personas naturales o jurídicas que adquieren minerales para destinarlos a actividades diferentes a la comercialización de los mismos, sin superar, volúmenes, cantidades y demás criterios establecidos por la ANM mediante acto administrativo; igualmente las casas de compra y venta cuando solo adquieran joyería en desuso. En todos los casos deberán demostrar la procedencia lícita del mineral adquirido, mediante la presentación de la factura y la copia del certificado de origen suministrado por los comercializadores de minerales autorizados o plantas de beneficio o por los explotadores mineros autorizados.

La Agencia Nacional de Minería diseño y público en su página web, los formatos de los certificados de origen a utilizar, para barequeros y chatarreros, casas de compra y venta, plantas de beneficio, y un formato adicional para titulares, solicitantes de legalización, beneficiarios de Áreas de Reserva Especial y subcontratos de formalización. Cabe la pena resaltar que el certificado de origen no tendrá fecha de vencimiento.

El decreto también establece que cuando la compra del mineral se realice entre Comercializadores Autorizados, quien vende deberá suministrar copia del Certificado de Origen del mineral a quien está comprando. Además que tanto Plantas de Beneficio, como Explotadores Mineros Autorizados (con excepción del barequero y el chatarrero), deberán llevar un control de los Certificados de Origen expedidos, cuya información deberá coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías entregada a la ANM.

De otro lado, quienes transporten minerales dentro del territorio nacional, deberán portar la copia de la certificación de inscripción en el RUCOM del Comercializador de Minerales Autorizado a quien pertenecen los minerales transportados, y la copia del Certificado de Origen del mineral transportado. Sin embargo si el mineral transportado pertenece a un Explotador de Minerales Autorizado sólo se requerirá al transportador el correspondiente Certificado de Origen.

Los Comercializadores de Minerales Autorizados deberán actualizar la información suministrada al momento de la inscripción en el RUCOM, ante cualquier cambio que ocurra, y renovar en el mes de mayo de cada año, los documentos: Certificado de existencia y representación legal, Balance General y Estado de Resultados y la Resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, cuando se trate de Sociedades de Comercialización Internacional que las autoriza a realizar esta actividad.



1. APORTES Y COMPROMISOS DE LOS ARTESANOS

- Realizar los trámites correspondiente antes las Corporación Autónoma Regional y estar pendiente de las notificaciones de la respectiva autoridad ambiental regional durante todo el proceso.
- Obtener los documentos que soporten la autorización del propietario del predio para hacer el aprovechamiento y que acrediten la representación legal del mismo.
- Proporcionar la información relacionada con el aprovechamiento: especies, cantidades, origen de materia prima, forma de aprovechamiento, forma de manejo, entre otros.

2. ALCANCE DEL ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE ARTESANIAS DE COLOMBIA

Recopilación y análisis de la información para presentar a las CAR y el acompañamiento a los artesanos para adelantar los trámites, pues la obtención de los permisos es responsabilidad directa de los artesanos y el tiempo del proceso depende de su diligencia para la consecución de los documentos que solicite cada CAR y del tiempo de respuesta de estas, que puede ser muy variable para cada región.

Como se mencionó anteriormente, en los casos en que el artesano no tenga una relación establecida con el proveedor de la materia prima y/o el propietario del recurso, es posible que no se pueda obtener el permiso. Para los casos en que exista esta relación y el propietario del recurso apruebe que se haga la solicitud de aprovechamiento en su predio y se cuente con el resto de la documentación, el proceso podría darse en un tiempo estimado entre 6 y 12 meses, aunque las CAR no tienen definido un tiempo específico para cada trámite.